



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 500 -2019-AMPI

ICA, 19 AGO. 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA SUB GERENCIA DE LOGISTICA E INFORMATICA	
RECEPCION	
20 AGO. 2019	
HORA	13:04
N° REG	5746
FIRMA	
ANEX FOLIOS	

Visto: El Oficio N° 1370-2019-PPM-MPI, Memorando N° 756-2019-GM/MPI y el Informe Legal N° 148-2019-HABH-GAJ-MPI; Y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II de T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, con sujeción a Ley.

Que, el Gerente de Administración mediante el memorando N° 756-2019-GM/MPI de fecha 15 de agosto del 2019, hace de conocimiento al Procurador Publico Municipal se sirva tomar las acciones legales vía arbitraje en cuanto a la resolución de contrato de ejecución de Obra N° 0005-2019-GM-MPI, invocado por el consorcio Francisco Bolognesi; en aplicación del Art. 177 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.

Que, el Procurador Publico Municipal, mediante el Oficio N° 1370-2019-PPM-MPI, pide al Gerente Municipal se le otorgue la Resolución Autoritativa, para el inicio del proceso arbitral correspondiente, y en resguardo de los intereses de la Municipalidad Provincial de Ica, deberá de realizar la defensa jurídica por corresponder.

Que, el Art. 29° de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la Defensa Judicial de los Intereses y derechos de los Gobiernos Locales, están a cargo de las Procuradurías Publicas Municipales.

Que, la Ordenanza Municipal N° 019-2011-MPI, de fecha 26 de setiembre del 2011, en la que se aprueba el Reglamento de la Procuraduría Publica Municipal MPI, que en su Art. 9° establece que el Procurador Publico requerirá de la correspondiente Resolución de Alcaldía Autoritativa a fin de interponer Demandas y Denuncias, en salvaguarda de los intereses de la Entidad y sus Representantes (Sic...). Ordenanza amparada en las atribuciones del Concejo Municipal señaladas en el Art. 9° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, los medios probatorios ofrecidos, y con la atribuciones conferidas en la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el TUO. De la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, al Informe legal N° 186-2018-HABH-GAJ-MPI y a las visaciones de estilo.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar al Procurador Publico de la Municipalidad Provincial de Ica, para que conforme a sus atribuciones y con las prerrogativas procesales que la Ley le confiere, proceda a interponer las acciones legales, contra el Consorcio Francisco Bolognesi ante la cámara de Comercio de Ica, en aplicación del Art. 177° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que las Gerencias y Sub Gerencias que se encuentran incura, deberá de dar las facilidades al Procurador Publico Municipal, con la finalidad de que tenga acceso al expediente y antecedentes con la finalidad de efectuar su exegesis jurídico para que realice la defensa correspondiente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notificar la presente resolución con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 500 Fecha: 19 AGO 2019
Folio: 501

Se grato remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de la
Resolución N° 500 de Fecha: 19 AGO 2019



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SUB GERENCIA DE LOGISTICA e INFORMATICA
PROVEIDO
20 AGO. 2019
PASE A Informatica
PARA Atención

